



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE. -

OFICIALIA DE PARTES  
**REQUERIDO**  
23 ENE. 2026  
13:05  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

59934

Quien suscribe, **JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID**, en mi carácter de diputado a la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 64 fracciones I y II, 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I y 172 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, comparezco ante esta Honorable Representación Popular, para presentar iniciativa con carácter **DECRETO** a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley de Bienestar Animal, con el propósito de implementar acciones que propicien la reducción de los animales de compañía en situación de calle, ello con sustento en la siguiente:

**PRESIDENCIA**

23 ENE 2026

13:20 hrs.

H. CONGRESO DEL ESTADO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, el reconocimiento del valor intrínseco de los animales ha evolucionado significativamente a nivel global. Cada vez más, las sociedades entienden que los animales deben de ser protegidos de cualquier forma de maltrato, crueldad o negligencia. La cultura de respeto y cuidado a los animales, tiene consecuencias positivas en las comunidades, ya que ello, propicia la reducción de comportamientos violentos, así como también tiene impactos positivos en la salud pública. Sin embargo, en



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

---

nuestro país aún tenemos retos importantes en materia legislativa para lograr que el bienestar animal sea garantizado.

El bienestar animal, es definido por la Organización Mundial de Sanidad Animal como el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere, este, es un tema complejo, ya que tiene que ser analizado desde diversos ámbitos, como el científico, social, ético, económico, de salud entre otros.

Al respecto, a nivel nacional y estatal contamos con leyes que buscan impulsar políticas públicas de protección animal, así como diversas que establecen sanciones para aquellas personas que cometan algún tipo de acción de maltrato o crueldad en contra de los animales.

Por lo anterior, con base en criterios proporcionados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha reconocido en diversas resoluciones, como por ejemplo en el amparo directo en revisión 163/2018, el deber de protección hacia seres sintientes. A su vez, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que la fauna doméstica debe ser objeto de manejo ético y responsable, lo cual incluye la promoción de la esterilización y el rescate.

Este enfoque integral es respaldado por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), que recomienda a los gobiernos implementar políticas de control ético poblacional. En razón de ello, como legisladores tenemos la obligación de impulsar reformas a nuestras leyes tendientes a proteger el bienestar animal.



Al tenor, es importante hacer distinción de los tipos de animales con los que los humanos tenemos relación, es decir, aquellos que son categorizados como animales de compañía y aquellos que son empleados para diversos fines.

En atención a lo anterior, la Ley de Bienestar Animal del Estado de Chihuahua, define a los animales de compañía en su artículo 3, fracción IX, como aquellos que por sus características evolutivas y de comportamiento pueden convivir con el ser humano en un ambiente doméstico. A pesar de los avances en materia de cuidado de animales de compañía, aún tenemos muchísimo por mejorar para lograr erradicar el maltrato y abandono de estos.

Uno de los problemas a nivel federal, estatal y municipal que enfrentamos en materia de bienestar animal, es el abandono de animales de compañía. En relación a esto, se estima que, en México, millones de perros y gatos viven en situación de calle, expuestos al abandono, al maltrato, a enfermedades y a la reproducción descontrolada. De acuerdo con datos de la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies, se estima que en el país existen alrededor de 28 millones de perros, de los cuales el 70% se encuentran en la calle, dichas cifras colocan a México en el primer lugar con más perros callejeros en Latinoamérica, lo que provoca entre otras cosas, problemas de vialidad, de salud y en sí, un riesgo, no sólo para los animales, sino para los ecosistemas y los seres humanos.



Esta situación deriva, en gran medida, de la falta de cultura sobre la tenencia responsable y la falta de cobertura de programas públicos de esterilización y adopción. Además, muchas personas aún desconocen los beneficios de esterilizar a sus animales de compañía, y los mitos o estigmas alrededor de este procedimiento contribuyen a la sobre población.

La presencia de animales sin hogar también implica riesgos para la ciudadanía, como ataques, transmisión de enfermedades zoonóticas, accidentes viales y afectación al entorno urbano. Sin embargo, estos animales no son los responsables de su situación: son víctimas de un abandono sistémico y de una legislación que no ha sido suficientemente eficaz o humanitaria.

Por otra parte, debemos de reconocer la labor de las personas rescatistas y de la sociedad civil organizada, que en muchas ocasiones han salvado la vida de diversos animales en situación de calle. Las y los rescatistas, no sólo se enfrentan a peligros propios del rescate, sino también a carencias de insumos económicos para lograr que los animales rescatados sean alimentados, y en la mayoría de los casos atendidos por veterinarios, para lograr que su salud mejore. Sin embargo, es importante que el Estado, coordine los esfuerzos de las personas que realizan esta noble labor, ya que aunque sus intenciones sean buenas, en ocasiones se han suscitado casos, en donde el rescate de animales en situación de calle, es por personas que desconocen sobre las condiciones idóneas en las que un animal debe de estar para garantizar su bienestar.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

---

Por lo antes descrito, el presente proyecto de reforma, busca reforzar los mecanismos existentes en la legislación para abonar a solucionar la problemática descrita, por lo que en primer lugar pretende que los municipios en coordinación con el gobierno estatal lleven a cabo jornadas de esterilización gratuitas o a bajo costo. Ello con el objetivo de propiciar que la población de animales de compañía descienda y así lograr que menos de ellos estén en las calles.

Así mismo, se proyecta instaurar la creación del Padrón Estatal de Rescatistas, con la finalidad de reconocer su labor, pero también coordinar los esfuerzos que con tanta entrega y dedicación hacen.

Compañeras y compañeros, la esterilización, el rescate y la adopción responsable de animales no son actos opcionales, sino deberes éticos y sociales de una comunidad que aspira a ser compasiva; justa y solidaria. Este proyecto de reforma busca institucionalizar esas prácticas para transformar la relación entre las personas y los animales y encaminarnos a solucionar los problemas públicos que ello trae consigo.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

---

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se REFORMAN los artículos 6, fracción XIV y 7, fracción IV, así como se ADICIONAN a los artículos 6, las fracción XV y 7, la fracción V, todos de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

### ARTÍCULO 6. ...

I-XIII...

**XIV. Conformar, actualizar y operar el padrón estatal de rescatistas de animales de compañía.**

**XV. Ejercer las demás atribuciones que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.**

### ARTÍCULO 7. ...

I-III...

**IV. Realizar en coordinación con el Ejecutivo Estatal, campañas de esterilización continuas, para animales de compañía, atendiendo a sus capacidades técnicas y/o presupuestales.**

**V. Las demás que establezca la presente Ley.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

---

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto.

Dado en la ciudad Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID.